

PENNSYLVANIA IMMIGRATION AND CITIZENSHIP COALITION



WELCOMING SCHOOLS CAMPAIGN

Stephen and Sandra
SHELLER
CENTER *for*
SOCIAL JUSTICE

 Temple University
Beasley School of Law

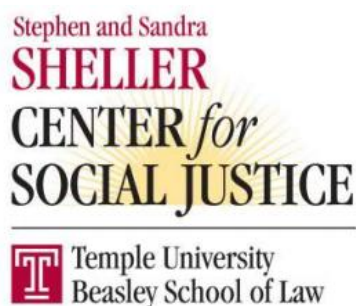


Agradecimientos

Este juego de herramientas fue elaborado para la Pennsylvania Immigration and Citizenship Coalition (PICC) por el Centro de Justicia Social Stephen y Sandra Sheller en la Facultad de Derecho Beasley de Temple University (Centro Sheller). Gracias a la colaboración entre PICC y el Centro Sheller, la investigación y redacción de esta guía estuvo a cargo de las siguientes estudiantes:

Tessa Carson, candidata a Juris Doctor en 2017
Ashley Rotchford, candidata a Juris Doctor en 2018
Emily Diaz, candidata a Juris Doctor en 2018

Estas estudiantes fueron supervisadas por la profesora Jennifer J. Lee.



La Clínica de Abogacía por la Justicia Social en el **Centro de Justicia Social Stephen y Sandra Sheller** es una clínica dirigida a los estudiantes de la Facultad de Derecho Beasley de Temple University. En esta clínica, los estudiantes trabajan de primera mano en asuntos relativos a la justicia social que afectan directamente a las comunidades locales, a través de la representación legal, la educación comunitaria y la promoción de políticas.



La misión de **PICC** es promover los derechos de los inmigrantes y fomentar la plena integración de los inmigrantes en la sociedad abogando con una sola voz por un mayor entendimiento del público y acogiendo las políticas públicas en todo el estado de Pensilvania.

Los autores desean agradecer a Maria Sotomayor y Sundrop Carter sus comentarios, observaciones, experiencia y ayuda en este informe. Un agradecimiento especial a Len Rieser, Roshonda Scipio, y los demás profesores de la Facultad de Derecho de Temple, quienes prestaron ayuda y apoyo en la investigación. Además, quisiéramos agradecer a Evy Tolentino y Amber Bethune su colaboración en este proyecto. Y en último lugar, aunque no menos importante, quisiéramos agradecer a todos los estudiantes, padres, miembros de la comunidad y defensores que contribuyeron con este trabajo e hicieron posible este proyecto.

Fecha de publicación: mayo de 2017

Índice

Página 1
PROPÓSITO

Página 3
PREGUNTAS FRECUENTES

Página 6
¿QUÉ MEDIDAS SE PUEDEN TOMAR?
Información general
Modelo de resolución de “escuelas acogedoras”
Texto alternativo para una resolución de “escuelas acogedoras”
Modelo de declaración de política
Pasos para aprobar la resolución de una junta escolar

Página 14
RECURSOS ADICIONALES
Conozca sus derechos
Organizaciones que prestan servicio a las comunidades de inmigrantes en Pensilvania

Página 17
APÉNDICE
Memorando legal
Resolución de “escuelas acogedoras”
Declaración de la junta escolar Asunto: “Escuelas acogedoras”

Página 25
NOTAS FINALES

PROPÓSITO

Este juego de herramientas tiene por objeto brindar a los estudiantes, padres, miembros de la comunidad y escuelas las herramientas que les permitirán ratificar el compromiso de la escuela de garantizar que todos los estudiantes —independientemente de su condición de inmigrantes— sean bienvenidos y estén seguros y protegidos en el entorno escolar. Ofrecemos modelos de resoluciones y políticas que representan medidas proactivas que las escuelas pueden emprender para mantener a los niños a salvo de las redadas organizadas por las autoridades de inmigración, proteger la privacidad de los estudiantes y afirmar su compromiso con la inclusión.

Tras la reciente elección presidencial, impulsada por la retórica en contra de los inmigrantes, las comunidades de inmigrantes han venido sintiendo más ansiedad, miedo e incertidumbre. En vista de que las políticas de inmigración del gobierno actual no están todavía claras, la incertidumbre resultante ha invadido las comunidades.

Sin embargo, la reciente elección también ha provocado una sensación de empoderamiento en los estudiantes y sus padres. Como expresó un defensor de derechos, *“ahora debemos enfocarnos en la determinación y la resistencia, y encontrar la manera de que los estudiantes se sientan con poder para actuar”*.¹ Con el propósito de garantizar que las escuelas sigan siendo un entorno de aprendizaje seguro para todos los niños, este proyecto busca ayudar a reunir a los miembros de la comunidad para que tomen una posición encaminada a proteger a los estudiantes inmigrantes y sus familias.

Para crear este juego de herramientas, dedicamos meses a entrevistar estudiantes, padres, líderes defensores de derechos, maestros y miembros de las juntas escolares en todo el estado de Pensilvania.² Nuestra meta era

“Algunas de mis preocupaciones sobre la inmigración tienen que ver con la separación de las personas de su familia. Mi abuelo fue inmigrante cuando vino a Estados Unidos, y él tuvo que empezar una nueva vida y formar una nueva familia. Estaba completamente solo, y eso me preocupa mucho sobre las personas. Los niños necesitan a su papá y su mamá.”

- Estudiante de 10º grado,
16 años de edad

elaborar un juego de herramientas que reflejara nuestras entrevistas con aquellos que están siendo más afectados por la situación que impera actualmente. Muchos manifestaron que es sumamente importante que las escuelas asuman una actitud firme en defensa de la seguridad y protección de los estudiantes inmigrantes y sus familias. Asimismo, las acciones formales que emprendan las escuelas —bien sea como una declaración de política o la resolución de una junta escolar— son herramientas sumamente eficaces para asegurarse de que los estudiantes se sientan seguros y bienvenidos en su entorno de aprendizaje. Esperamos que este juego de herramientas propicie un debate fructífero entre los administradores escolares, miembros de las juntas escolares, maestros, estudiantes y padres.

Las escuelas son espacios sumamente importantes en una comunidad. Por consiguiente, una declaración de la escuela en la que reitere su compromiso de proteger y acoger a estudiantes inmigrantes y sus familias puede servir de punto de partida para la reflexión sobre estas protecciones de forma más amplia. Las escuelas pueden ser un espacio donde todos los estudiantes en Pensilvania se sientan seguros y bienvenidos, sin distinciones de raza, religión, nacionalidad, sexualidad, género o condición de inmigrante. Como lo expresó un estudiante: “¡APÓYENNOS. EMPODERÉMONOS UNOS A OTROS!”

¿Cómo utilizar este juego de herramientas?

Hemos diseñado este juego de herramientas como una guía que ayude a empoderar aun más a los estudiantes, miembros de la comunidad y defensores para que exhorten a sus escuelas a que asuman una postura positiva y proactiva a favor de los estudiantes inmigrantes y sus familias en sus comunidades. La primera sección contiene preguntas frecuentes, que responden las inquietudes sobre los derechos de los estudiantes inmigrantes y sus familias en la escuela. En la siguiente sección se incluyen ejemplos de la manera en que una escuela puede tomar medidas formales que afirmen su compromiso con toda su comunidad. Se presenta un modelo de resolución de una junta escolar y de declaración de política. La tercera sección ofrece otros recursos para los estudiantes inmigrantes y sus familias, incluida la información sobre cómo obtener asistencia legal y establecer comunicación con organizaciones de la comunidad. Finalmente, la última sección presenta una explicación legal más detallada sobre las leyes que se aplican en las escuelas y copias de la resolución de una junta escolar y una declaración de política que pueden entregarse directamente a los miembros de la junta escolar.

PREGUNTAS FRECUENTES

¿Tiene preguntas sobre la inmigración y las escuelas? En esta sección encontrará respuestas a preguntas frecuentes que tienen los miembros de la comunidad acerca de cómo pueden proteger sus derechos y ayudar a sus escuelas a hacer lo mismo.

(1) ¿En las escuelas se puede discriminar a los niños inmigrantes?

No. Todos los estudiantes, sin importar su condición migratoria, tienen el derecho de asistir a una escuela pública.³ Las escuelas tienen la obligación de garantizar que todos los estudiantes tengan acceso a los recursos educativos en condiciones de igualdad.⁴ Esto incluye brindar servicios a estudiantes en proceso de aprendizaje del idioma inglés y abordar el tema del acoso de los estudiantes por motivos de raza u origen nacional.

(2) ¿Los maestros, administradores escolares o juntas escolares tienen que hacer cumplir las leyes de inmigración?

No. Los funcionarios de las escuelas y los maestros no tienen que hacer cumplir las leyes de inmigración y no pueden ser obligados a hacerlo.⁵ También se les prohíbe preguntar acerca de la condición migratoria de los estudiantes y discriminar a los estudiantes inmigrantes de cualquier manera.⁶

(3) ¿Las escuelas pueden compartir información privada del estudiante con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas?

No. La ley federal prohíbe a las escuelas que compartan información, incluida la información sobre la condición migratoria de los estudiantes o los padres, con los oficiales del ICE. Las escuelas solo pueden divulgar información si los padres dan su consentimiento o si el ICE tiene una orden judicial o una citación.⁷

¿Qué es el ICE?

El Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) es un organismo federal que se encarga de hacer cumplir la ley de inmigración.

(4) ¿Es probable que el ICE entre en las escuelas públicas?

No. La política actual del ICE (denominada Memorando sobre “zonas o lugares sensibles”) establece que el ICE no llevará a cabo medidas coercitivas en las escuelas, actividades educativas o paradas de autobuses escolares.⁸

(5) ¿Qué sucedería si el ICE ignorara su política de no entrar en “zonas o lugares sensibles”?

Si el ICE ignora esta política, comuníquese con la Línea de información y denuncias del centro de detención del ICE al (888) 351-4024 o por la dirección de correo electrónico ERO.INFO@ice.dhs.gov. También puede presentar una queja enviando un mensaje a través del sitio [webwww.ice.gov/webform/ero-contact-form](http://www.ice.gov/webform/ero-contact-form).

(6) ¿Las escuelas pueden tomar medidas para proteger a sus estudiantes del ICE?

Sí. Las juntas escolares locales pueden aprobar una resolución o adoptar una declaración de política en el sentido de que su escuela protegerá a los estudiantes de las medidas coercitivas que lleve a cabo el ICE y no compartirá información de los estudiantes o los padres con el ICE. Las escuelas también pueden crear planes que se implementarían en caso de que el ICE realice medidas coercitivas contra estudiantes. Se incluyen modelos en la sección “¿Qué medidas se pueden tomar?” de este juego de herramientas.

(7) ¿Se puede mantener al ICE fuera de las aulas de clase?

Sí. Cuando el ICE no tenga permiso para ingresar al edificio de la escuela, tampoco tendrá permiso para entrar al salón de clases. Es importante aprobar una resolución o declaración de política o tener un protocolo escolar, porque establece un plan específico en caso de que el ICE venga a su escuela.

“Me preocupa que mi comunidad se convierta en el blanco del ICE. No quiero irme de este lugar que ahora considero mi hogar, y no quiero que me separen de mi familia”.

– Estudiante de
9º grado, 14 años de
edad

(8) *¿El ICE necesita una orden para conversar con un estudiante o uno de los padres en un espacio público?*

No. El ICE tiene la autoridad para abordar e interrogar a las personas en lugares públicos sin una orden.⁹ Sin embargo, las personas aún tienen el derecho de permanecer calladas y comunicarse con un abogado.¹⁰

(9) ¿Hay alguna otra cosa que el distrito escolar o las escuelas puedan hacer para que los padres y estudiantes se sientan más seguros?

Sí. Además de aprobar una resolución o declaración de política,¹¹ las escuelas pueden mantener una comunicación abierta con las familias acerca de las políticas escolares en relación con el ICE. Las escuelas pueden colaborar con las organizaciones de la comunidad y las organizaciones legales sin fines de lucro, a fin de proporcionar capacitación y servicios a familias que necesiten ayuda adicional.

(10) ¿Qué planificación deben hacer los estudiantes o sus padres en caso de deportación?

“La protección de la vida y el bienestar de los inmigrantes deben ser una prioridad”.

– Estudiante de 12° grado, 17 años de edad

Los padres deben actualizar todos los formularios escolares que indiquen quién está autorizado para retirar a sus hijos de la escuela y asegurarse de que las renunciaciones médicas de los estudiantes estén actualizadas. Las organizaciones locales de apoyo al inmigrante

pueden ayudar en relación con los planes a largo plazo. En la página 15 se incluye una lista de algunas organizaciones.

(11) ¿Qué pueden hacer las escuelas si los padres de los estudiantes son detenidos?

Es importante que las escuelas sigan el plan de detención o deportación de las familias, y proporcionen un lugar seguro donde los estudiantes puedan esperar si sus padres o hermanos han sido detenidos. Las escuelas también deben averiguar si hay un equipo de respuesta rápida local para situaciones de redadas de las autoridades de inmigración, que puedan brindar apoyo adicional al estudiante y su familia.

(12) ¿Dónde pueden los padres y los estudiantes obtener más información para encontrar respuestas a sus preguntas sobre inmigración?

Lee la sección “Conozca sus derechos”, en la página 14, de este juego de herramientas para obtener información sobre otros asuntos relacionados con la inmigración.

¿QUÉ MEDIDAS SE PUEDEN TOMAR?

*Esta sección muestra las medidas que pueden tomar los miembros de la comunidad y las escuelas, a fin de garantizar que los estudiantes inmigrantes y sus familias se sientan **seguros** y **bienvenidos** en sus escuelas.*

Información general

¿Dónde puede usted empezar?

¡Puede empezar por este juego de herramientas! Esta sección incluye: (1) un modelo de una resolución de una junta escolar, (2) texto alternativo para una resolución de una junta escolar, (3) un modelo de una declaración de política, y (4) una guía detallada de cómo aprobar una resolución de una junta escolar. En la sección “Apéndice” se adjunta un memorando legal, una resolución de una junta escolar y una declaración de política que pueden entregarse directamente a su junta escolar.

¿Qué es una resolución de una junta escolar?

Las resoluciones de las juntas escolares son orientaciones que establecen ciertos procedimientos y políticas en relación con la manera en que deben funcionar las escuelas. Esto significa que cuando una junta escolar aprueba una resolución, todas las escuelas públicas primarias y secundarias en ese distrito están en obligación de cumplirla.¹²

“Me hace feliz saber que hay personas buenas que se preocupan por nuestro bienestar y nuestras metas sin siquiera conocernos. ¡Gracias!”.

– Estudiante de 12° grado, 18 años de edad

¿Qué es una declaración de política?

Una declaración de política es una declaración pública no vinculante emitida por la junta escolar y dirigida al distrito escolar. Establece las normas, las metas y los planes definidos por la junta escolar para las escuelas.

¿Por qué querría una escuela pensar en implementar planes para tratar con los oficiales de inmigración?

Para mantener a los estudiantes seguros y calmar los temores de estudiantes y padres que temen ser deportados. El propósito principal de la escuela es brindar un entorno seguro y acogedor para todos sus estudiantes. Una resolución de la junta escolar que establece los planes para tratar con los oficiales de inmigración protegerá a sus estudiantes y garantizará que se cumplan las obligaciones federales y estatales de la escuela con sus estudiantes.

“No me preocupo por mí. Me preocupo por las familias que están separando. Hay muchas familias sufriendo debido a esto, especialmente niños”.

– Estudiante de 9º grado, 15 años de edad

¿Cómo se aprueba una resolución de una junta escolar?

Las juntas escolares tienen diferentes procedimientos para aprobar resoluciones. Comuníquese con su junta escolar local y asista a un par de reuniones para familiarizarse con el proceso. Una vez que entienda el proceso, será el momento de que converse con otros padres, estudiantes, maestros y miembros de la comunidad para dar inicio a su campaña. Lea algunos consejos en la página 13.

“Tengo miedo de que el ICE venga a mi escuela, porque eso puede afectar a los estudiantes y ellos no se sentirán seguros de ir a la escuela”.

– Estudiante anónimo

¿Una junta escolar tiene la facultad para aprobar esta resolución?

Sí. Una junta escolar puede adoptar una resolución de política que indique que no atenderá las solicitudes de información del ICE ni permitirá que el ICE entre en la escuela sin una orden judicial. Más de sesenta distritos escolares en todo el país, incluso en la ciudad de Pittsburgh en Pensilvania, ya han aprobado resoluciones similares.¹³

La autoridad de la junta escolar emana de:

- La Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (conocida también por sus siglas en inglés FERPA)
- La Décima Enmienda de la Constitución de Estados Unidos
- El Memorando sobre “zonas o lugares sensibles” del ICE
- Reglamentos federales del ICE

Una de las funciones principales de las juntas escolares es definir la política para el

distrito escolar.

La afirmación de la posición de la escuela en contra de la discriminación corresponde directamente a esta función.¹⁴ Para una explicación más detallada de las leyes pertinentes para las escuelas, véase el “Memorando legal” en el Apéndice.

¿Qué sucede si la junta escolar no aprueba una resolución?

Incluso si su junta escolar no puede o está reacia a aprobar una resolución, podría estar dispuesta a emitir públicamente una declaración de política. A pesar de que las declaraciones de política no son vinculantes para las escuelas locales, estas demuestran que el distrito está asumiendo una posición positiva con respecto a la protección de todos sus estudiantes independientemente de su condición migratoria. Usted también puede trabajar conjuntamente con los administradores de las escuelas locales para que las distintas escuelas emitan declaraciones de política. Esto mostrará a la junta escolar que existe un apoyo amplio a estas políticas.

“Activemos la comunidad”.

-Miembro de la junta Escolar

Modelo de resolución de “escuelas acogedoras”

Considerando que la [insertar la junta escolar] mantiene su compromiso con el éxito de todos los estudiantes, independientemente de su condición migratoria;

Considerando que las alteraciones ocasionadas por el ICE en las escuelas públicas y alrededor de ellas causarían graves perturbaciones en el entorno de aprendizaje y el ámbito educativo para todos los estudiantes, y

Considerando que esta junta escolar reconoce que la existencia de temor entre los estudiantes y padres es contraria a la política de brindar un lugar seguro para el aprendizaje a todos los niños;

Considerando que el Tribunal Supremo de Justicia de Estados Unidos en el caso de *Plyler contra Doe* (1982) garantizó que todas las personas, sin importar su condición migratoria, tienen el derecho a recibir educación primaria y secundaria en una escuela pública;

Considerando que la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (conocida también por sus siglas en inglés FERPA) protege la privacidad de los expedientes académicos de los estudiantes y prohíbe que las escuelas divulguen información del estudiante sin consentimiento, y

Considerando que la política de 2011 del ICE establece que el organismo no llevará a cabo actividades de control migratorio en “lugares sensibles”, incluidas las escuelas públicas primarias y secundarias;

Considerando que no existe ninguna ley estatal o federal por escrito que exija a los distritos escolares locales ayudar al ICE en la aplicación de las leyes de inmigración, y

Considerando que, en virtud de la décima enmienda, el gobierno federal no puede coaccionar a las localidades a aplicar las leyes de inmigración;

POR LO TANTO, SE RESUELVE QUE:

1. Todas las escuelas en este distrito serán un lugar acogedor para los estudiantes y sus familias donde puedan obtener ayuda, asistencia, información y seguridad si

enfrentan temor y ansiedad en relación con la aplicación de las leyes de inmigración.

2. Las escuelas compartirán la información sobre esta resolución con todos los docentes, padres y estudiantes en varios idiomas. Las escuelas también se encargarán de capacitar a los empleados sobre la manera en que se implementarán estas políticas. En el caso de los padres y estudiantes que no hablen inglés, las escuelas proporcionarán servicios de acceso al idioma correspondiente para asegurarse de que los padres y los estudiantes estén informados sobre la manera en que se está aplicando esta política y lo que significa para ellos.
3. Se rechazarán las solicitudes presentadas por el ICE para obtener información de los estudiantes en cualquier escuela pública primaria o secundaria. Estas solicitudes serán enviadas al superintendente quien, junto con el asesor jurídico del distrito escolar (o el departamento jurídico), las examinará y tomará la decisión final sobre la materia. No se compartirá la información sobre los estudiantes a menos que la ley federal así lo exija en términos afirmativos.
4. Las solicitudes presentadas por el ICE para ingresar en una escuela se dirigirán de inmediato al superintendente quien, junto con el asesor jurídico del distrito escolar (o el departamento jurídico), tomará la decisión de otorgar o no acceso a la escuela al oficial del ICE. El oficial del ICE debe: (1) presentar sus credenciales; (2) tener la orden judicial apropiada, y (3) recibir del superintendente autorización por escrito para ingresar a la escuela.

RESUELTO el día ____ de _____ de 2017

Texto alternativo para una resolución de “escuelas acogedoras”

Los párrafos numerados, al final (números del 1 al 4) del modelo de resolución de “escuelas acogedoras”, explican lo que deben hacer las escuelas. En vista de que todos los distritos escolares son diferentes, ofrecemos múltiples opciones para este texto. Este texto alternativo se colocará en los párrafos numerados, después de “POR LO TANTO, SE RESUELVE QUE:” al final de la resolución de su junta escolar.

A continuación se presentan algunas opciones:

1. Los empleados de la escuela no indagarán acerca de la condición migratoria de los estudiantes y sus padres, y tampoco informarán al ICE acerca de la supuesta condición migratoria de los estudiantes.
2. El superintendente se asegurará de que todos los maestros, administradores escolares y demás personal reciban capacitación sobre la manera en que se implementará esta política. Se distribuirá a las familias la notificación en varios idiomas para proporcionarles información completa acerca de sus derechos en este distrito.
3. El superintendente, junto con otros administradores, colaborará con organizaciones de servicios legales y comunitarias para crear un “plan en caso de detención o deportación”, en el que se explicará lo que harán la escuela y la comunidad cercana si los estudiantes o sus padres se convierten en el objetivo específico del ICE.
4. El superintendente, de buena fe, comenzará a crear espacios físicos en el recinto de la escuela para que se reúnan los estudiantes y las familias. En estos espacios habrá información disponible para los padres y estudiantes sobre los problemas en materia de inmigración y los derechos de los inmigrantes.
5. Se anima al superintendente a aumentar las asociaciones con organizaciones de servicios legales y comunitarias locales para ofrecer recursos a las familias que enfrenten la detención y la deportación.

Modelo de declaración de política

Declaración de [la junta escolar o el distrito] dirigida a los padres, estudiantes, familias y escuelas

[Estado] – Este distrito escolar mantiene el compromiso de proporcionar un lugar seguro y acogedor a todos los estudiantes de primaria y secundaria para su aprendizaje y crecimiento. Tenemos una obligación moral y legal de brindar una educación de calidad a todos los estudiantes en nuestra comunidad. Estos objetivos no pueden lograrse si nuestros estudiantes y sus familias están recibiendo amenazas del Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés). Este distrito escolar no tolerará alteraciones en la seguridad y la educación que sus estudiantes merecen.

En este distrito, asumimos muy seriamente la responsabilidad de brindar una educación pública gratuita y de calidad a todos los niños. Apoyamos a todos los estudiantes, independientemente de su condición migratoria. Además, este distrito no tolerará el acoso, la discriminación o cualquier tipo de animadversión en contra de sus estudiantes, padres y miembros de la comunidad por motivos de raza, religión, origen étnico, sexualidad, género o condición migratoria. Procuraremos que todos los estudiantes y sus padres se sientan bienvenidos y aceptados, mediante la aplicación de medidas positivas encaminadas a resolver problemas de acoso y trabajaremos conjuntamente con la comunidad para ofrecer apoyo a las familias que lo necesiten.

A partir de este compromiso, este distrito se compromete a animar a sus escuelas a:

1. Crear e implementar un “Plan en caso de deportación o detención” para las escuelas y comunidades si los estudiantes o los padres se convierten en blanco del ICE.
2. Evitar que los profesores, administradores o empleados de las escuelas indaguen acerca de la condición migratoria del estudiante.
3. Dar todos los pasos legales para evitar divulgar la información de los estudiantes a los oficiales del ICE. Las solicitudes presentadas por el ICE para que le sea divulgada información de los estudiantes serán enviadas a la Oficina del Superintendente para su revisión, a fin de garantizar que el distrito cumpla lo dispuesto en la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA).
4. No permitir que ninguna persona u organización entre en el recinto escolar si dicha visita perturbaría el entorno educativo. Las solicitudes del ICE para

visitar una escuela serán enviadas a la Oficina del Superintendente para su revisión. No se permitirá el ingreso al recinto escolar de ningún oficial del ICE sin el consentimiento afirmativo por escrito de la Oficina del Superintendente.

Creemos que la diversidad de nuestro distrito es uno de los activos más importantes de nuestra comunidad. Valoramos y seguiremos apoyando a todos nuestros estudiantes y sus familias.

Pasos para aprobar una resolución de una junta escolar

¡No haga esto solo!

Busque a otras personas que se preocupen por este problema y quieran involucrarse. Si existe un grupo comunitario local que trabaje con las comunidades de inmigrantes, indague si ese grupo ofrecería su apoyo. Para encontrar un grupo local que trabaje en defensa de los inmigrantes, consulte la página 15.

“Si los directores le dijeran a su distrito: ‘Queremos este tipo de política’, eso sería contundente”.

– Profesor de la Facultad de Derecho de Temple

Investigue la información necesaria

- ¿Cuándo y dónde se reúne la junta escolar?
- ¿Cómo aprueba resoluciones o hace declaraciones de política una junta escolar?
- ¿Quiénes integran una junta escolar? ¿Alguien conoce algún miembro de la junta escolar?

Decida cuál será su mensaje

Antes de que hablen con la junta escolar, asegúrense de ponerse de acuerdo en cuanto al mensaje y los puntos que abordarán. Estos pueden incluir:

- Los estudiantes deben sentirse seguros y bienvenidos en la escuela.
- Las escuelas tienen la obligación de ofrecer un entorno seguro donde todos los estudiantes puedan aprender.
- La amenaza de la presencia del ICE es una perturbación grave para la educación de los estudiantes.

Formule un plan de acción

Una vez que tenga a una cuantas personas preparadas para actuar, decidan qué tipos de acciones quieren emprender. Estas pueden incluir:

- Asistir a las reuniones de la junta escolar, pedir a la junta que presente la resolución, y pedir a los padres y estudiantes que testifiquen en cuanto a los motivos por los que esto es un problema importante.
- Organizar una campaña de redacción de cartas u otra campaña similar.

Mostrar a la junta escolar que las personas realmente quieren que se presente esta resolución.

- Motivar la participación de sus escuelas. Los administradores y profesores son excelentes aliados.
- Celebrar mitines y eventos comunitarios.
- Buscar aliados en la comunidad. ¿Qué otras personas en la comunidad se preocupan por la educación y la seguridad en las escuelas?

RECURSOS ADICIONALES

Conozca sus derechos

¿Qué debería hacer si los oficiales del ICE me abordan en la calle o en público?

- En primer lugar, pregunte: “¿Puedo irme?”.
 - **Si la respuesta de los oficiales es SÍ** → Diga: “Prefiero no hablar con ustedes en este momento”. Aléjese del lugar.
 - **Si la respuesta de los oficiales es NO** → Use su derecho a permanecer en silencio. Diga: “Quiero hacer uso de mi derecho de no responder preguntas” y “Quiero hablar con un abogado”.
- Si los oficiales del ICE comienzan a registrar sus pertenencias, diga: “No doy mi consentimiento para que registren mis pertenencias”.
- No mienta ni muestre documentos falsos. No huya ni se resista al arresto.
- No responda preguntas sobre su condición de inmigración o su lugar de nacimiento.
- No entregue documentos extranjeros como un pasaporte o documentos de identificación consular.

¿El ICE puede entrar en mi casa para arrestarme?

Si los agentes del ICE no tienen una orden firmada por un juez, no pueden entrar en su casa sin permiso de un adulto. El hecho de que les abra la puerta cuando toquen no les da permiso para entrar en su hogar.

¿Qué puedo hacer si el ICE está dentro de mi casa para hacer un arresto?

- Diga a los agentes del ICE si hay niños u otros residentes vulnerables en la casa.
- Pídeles que salgan de su casa, a menos que tengan una orden firmada por un juez.
- Si entran sin su permiso, díales: “No doy mi consentimiento para que ustedes estén en mi casa. Por favor, váyanse”.
- Si registran sus habitaciones o sus pertenencias en su casa, diga: “No doy mi consentimiento para que registren”.
- Si los agentes del ICE van a arrestarle, díales si usted tiene problemas médicos o necesita hacer arreglos para el cuidado de los niños.

¿Qué puedo hacer para prepararme?

1. Si usted o un ser querido corre el riesgo de ser deportado, tenga un plan.
2. Obtenga una tarjeta de "Conozca sus Derechos". Puede encontrarla aquí: <http://paimmigrant.org/toolbox/know-your-rights/>
3. Asista a una sesión local de "Conozca sus derechos". Encuentre información aquí: <http://paimmigrant.org/event-calendar/>
4. Obtenga más información en <http://paimmigrant.org/toolbox/know-your-rights/>.

Todas las personas en Estados Unidos tienen derechos constitucionales — independientemente de su condición migratoria.

Organizaciones que prestan servicio a las comunidades de inmigrantes en Pensilvania

¿Está buscando ayuda o desea participar?
 A continuación encontrará una lista de algunas (aunque no todas) las organizaciones en Pensilvania. Ellas pueden ayudarle a abogar por los derechos de los inmigrantes, o proporcionarle más información sobre el estado de la inmigración actualmente.

“Las personas deben tener la oportunidad de recibir educación, disfrutar de buena salud y contar con todo tipo de ayuda”.

– Estudiante de 9º grado, 14 años de edad

Región	Nombre de la organización	Número de teléfono	Tipo de servicios
Allentown	Grupo de Apoyo e Integración Hispanoamericano	610-972-0736 610-428-3110	Participación comunitaria
Región central de Pensilvania	Movement of Immigrant Leaders in PA	484-602-5396	Participación comunitaria
Chambersburg	Franklin County Legal Services	717-262-2326	Asistencia legal
Gettysburg	Casa de la Cultura	717-253-0767	Participación comunitaria
Harrisburg	International Service Center	717-236-9401	Participación comunitaria, asistencia legal
Harrisburg	Catholic Charities	717-564-7115	Participación comunitaria, asistencia legal
Norristown	ACLAMO Family Center	610-277-2570	Participación comunitaria
Pittsburgh	Casa San Jose	414-343-3111	Participación comunitaria

Pittsburgh	Jewish Family and Children Services	412-422-7200	Participación comunitaria, asistencia legal
Filadelfia	AFRICOM	215-475-8285	Participación comunitaria
Filadelfia	Aquinas Center	267-928-4048	Participación comunitaria
Filadelfia	Asian Americans United	215-925-1538	Participación comunitaria
Filadelfia	Ceiba	215-634-7245	Asistencia en materia tributaria
Filadelfia	Community Legal Services	215-981-3700	Asistencia legal
Filadelfia	Esperanza Immigration Legal Services	215-324-0746	Asistencia legal
Filadelfia	HIAS PA	215-832-0900	Asistencia legal
Filadelfia	Juntos	215-218-9079	Participación comunitaria
Filadelfia	Nationalities Services Center	215-893-8400	Asistencia legal
Filadelfia	New Sanctuary Movement	215-279-7060	Participación comunitaria
Upper Darby	Centro de Apoyo Comunitario de Upper Darby	610-713-5954	Participación comunitaria
Reading/ Allentown	Make the Road PA	484- 258- 3760	Participación comunitaria
En todo el estado	Friends of Farmworkers, Inc.	215-733-0878	Asistencia legal

APÉNDICE

En esta sección encontrará los documentos que necesita entregar a los miembros de su junta escolar. Incluye un memorando legal que explica las leyes que se aplican a las escuelas y los motivos por los que una junta escolar tiene la facultad de aprobar una resolución. También se incluye un modelo desprendible de resolución y de declaración de política.

Campaña de Escuelas Acogedoras: Memorando legal

CONDICIÓN MIGRATORIA Y EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PÚBLICA

P. ¿Una escuela puede negar el acceso a la educación por motivo de la condición migratoria del estudiante?

R. No. Todos los estudiantes tienen derecho a la educación pública, independientemente de su condición migratoria.

Explicación. El Tribunal Supremo de Justicia de EE. UU. dictaminó que todos los estudiantes, independientemente de su condición migratoria, tienen derecho a asistir a una escuela pública (incluidas las escuelas primarias y secundarias).¹⁵ Por lo tanto, las escuelas públicas no pueden impedir de ninguna manera que los estudiantes inmigrantes o indocumentados se inscriban o participen plenamente en la educación escolar pública. Por ejemplo, **está prohibido** que las escuelas:

- Pregunten a los estudiantes o a sus padres acerca de su condición migratoria a efectos de realizar la inscripción.
- Divulgar la condición migratoria de los estudiantes o sus padres sin su permiso.
- Solicitar el número de la Seguridad Social a todos los estudiantes.

El Departamento de Educación de EE. UU. confirma que las escuelas que tomen medidas que puedan “paralizar o desalentar la participación, o conllevar a la exclusión, de los estudiantes en razón de su condición migratoria o de ciudadanía real o percibida de los estudiantes o de sus padres o tutores” violan la ley federal.¹⁶

PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES O SUS PADRES

P. ¿Una escuela pública puede negarse a entregar información sobre el estudiante al Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE)?

R. Sí. Las escuelas públicas pueden negarse a entregar al ICE información sobre los estudiantes y sus padres (con algunas excepciones limitadas).

Explicación. Una ley sobre privacidad federal, la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA), establece que las escuelas deben mantener la privacidad de la información sobre los estudiantes y sus padres.¹⁷ Esto significa que antes de que una escuela pueda proporcionar esa información a personas ajenas a la escuela, el estudiante, el padre o la madre debe dar su consentimiento por escrito.¹⁸ Por consiguiente, la ley FERPA prohíbe que **las escuelas proporcionen a los oficiales del ICE información sobre la condición migratoria de los estudiantes o sus padres u otra información sin su consentimiento previo, a menos que** el ICE tenga una citación o una orden judicial en

relación con tal información. Si el ICE presenta una citación o una orden judicial a la escuela solicitando la información, la escuela debe hacer un esfuerzo razonable para comunicarse con el estudiante y el padre o la madre antes de divulgar la información.¹⁹

La ley FERPA permite que las escuelas suministren aquella información que haya sido designada como “información de directorio” a personas ajenas a la escuela, la cual puede incluir el nombre del estudiante, la dirección, el número de teléfono, la fecha y el lugar de nacimiento, premios y reconocimientos, y fechas de asistencia.²⁰ Sin embargo, las escuelas solo pueden proporcionar esta información si han notificado previamente a los padres y le han ofrecido la oportunidad de solicitar que la información no sea divulgada.²¹

POLÍTICAS DEL SERVICIO DE CONTROL DE INMIGRACIÓN Y ADUANAS (ICE) Y ESCUELAS PÚBLICAS

P. ¿El ICE llevará a cabo medidas de aplicación de la ley en las escuelas públicas?

A. La política actual del ICE en relación con “zonas o lugares sensibles” evita que los oficiales de inmigración realicen medidas coercitivas en escuelas, lugares de culto y hospitales. Sin embargo, no queda claro si el ICE seguirá cumpliendo esta política.

Explicación. El Memorando sobre “zonas o lugares sensibles” del ICE es una política interna que utiliza el ICE para hacer cumplir la ley de inmigración.²² El propósito del memorando es “garantizar que . . . las medidas de control migratorio no tengan lugar[,] ni se enfoquen[,] en lugares sensibles como escuelas e iglesias”.²³ El ICE define las “zonas o lugares sensibles” como:

*Escuelas, como guarderías certificadas, centros preescolares u otros programas de educación temprana; escuelas primarias, escuelas secundarias, de estudios postsecundarios, incluidos los institutos universitarios y las universidades, así como también actividades o eventos académicos o educativos, y paradas de autobuses escolares designadas o conocidas por el oficial durante períodos en que los niños estén en la parada.*²⁴

Por lo tanto, esta política significa que el ICE no debería realizar medidas coercitivas (incluidas privar de libertad, arrestar, entrevistar, registrar o vigilar) **en una escuela, en las paradas de los autobuses escolares, o en actividades o eventos educativos.**²⁵ Hay algunas excepciones, pero estas se dan en circunstancias de emergencia o con aprobación previa de los funcionarios de supervisión del ICE. El ICE ha declarado abierta y públicamente que su política de prohibición de las medidas coercitivas en zonas o lugares sensibles está *actualmente en vigor.*²⁶

Lamentablemente, no está claro en este momento si el ICE seguirá cumpliendo esta política,²⁷ o si se modificará esta política en el futuro.²⁸

REQUISITO DE PRESENTACIÓN DE ORDEN

P. ¿DEBE el ICE tener una orden para ingresar en una escuela pública?

R. Sí. Cuando el ICE trata de entrar en una escuela, debe tener una orden firmada por un juez.

Explicación. Los propios reglamentos del ICE no permiten que los oficiales del ICE entren en espacios que no sean públicos, como una vivienda, sin una orden.²⁹ Generalmente, la exigencia de una orden depende de qué tan privada sea el área en la que el ICE trata de entrar.³⁰ La pregunta relevante es *si las personas en una zona o lugar determinados tienen una expectativa razonable de privacidad*. Las escuelas públicas comparten muchos de los atributos de los espacios privados tradicionales³¹, porque el público general no tiene libre acceso a las escuelas. Por ejemplo, las escuelas piden a los visitantes que presenten una identificación, que tengan un propósito específico para visitar la escuela³² y que estén acompañados por el administrador de la escuela.³³ **Por consiguiente, es probable que los administradores de las escuelas públicas puedan impedir que los oficiales de inmigración entren en el recinto escolar si no tienen una orden.**³⁴ Si el ICE tiene una orden, esta debe ser una “orden verdadera” u “orden judicial”, emitida y firmada por un juez o un magistrado neutral.³⁵ Puesto que el ICE no puede utilizar una “orden administrativa” (Formularios I-200 y I-205)³⁶ para entrar en espacios que no sean públicos, como una vivienda o un establecimiento empresarial, tampoco debería poder usar este tipo de orden para entrar en una escuela pública.³⁷

Sin embargo, el ICE *sí* tiene la autoridad para abordar e interrogar a las personas en espacios accesibles al público en general sin una orden.³⁸ Los espacios donde el ICE no necesita una orden son la calle o la acera, o los espacios públicos como un restaurante o una tienda.

AUTORIDAD DEL DISTRITO ESCOLAR LOCAL

P. ¿Las escuelas públicas están obligadas a aplicar las leyes de inmigración?

R. No. Los administradores escolares y los oficiales de policía del campus no tienen la obligación de aplicar las leyes de inmigración.

Explicación. Las escuelas públicas (incluidos los oficiales de policía del campus y los oficiales de policía municipales destacados en las escuelas públicas) no están obligadas, y no se les puede obligar, a aplicar las leyes de inmigración federales.³⁹ De acuerdo con decisiones del Tribunal Supremo, está prohibido que el gobierno federal obligue a los funcionarios locales a que ayuden a aplicar las leyes de inmigración federales.⁴⁰ Además, ninguna ley federal o de Pensilvania establece que los distritos escolares locales o las escuelas deban ayudar al ICE en la aplicación de las leyes de inmigración.⁴¹

P. ¿Las juntas escolares locales tienen la autoridad para aprobar el tipo de resolución que se incluye en el Juego de Herramientas de Escuelas Acogedoras?

R. Sí. Las juntas escolares locales tienen la autoridad para tomar medidas positivas dirigidas a garantizar la seguridad de los estudiantes.

Explicación. En Pensilvania, la constitución estatal creó un sistema de educación pública gratuita,⁴² y reconoce a los distritos escolares como una “unidad de gobierno local”.⁴³ Las juntas escolares “actúan como cuerpos legislativos locales” o gobiernos locales de las escuelas públicas.⁴⁴ Como parte de su función, una junta escolar tiene la autoridad para establecer la política de sus escuelas, lo que incluye la protección y seguridad de sus estudiantes.⁴⁵

Puesto que no hay leyes federales o estatales que impidan a las juntas escolares adoptar la resolución que se incluye en el juego de herramientas de la Campaña de Escuelas Acogedoras, las juntas escolares están en libertad de adoptar una política que establezca de forma positiva que no atenderá las solicitudes de información del ICE o que negará el ingreso sin una orden judicial. Además, la afirmación de una posición contra la discriminación en las escuelas corresponde al ámbito de competencia de las juntas escolares.⁴⁶

PREEMINENCIA FEDERAL Y ESTATAL

P. ¿Puede el gobierno federal o estatal dejar de financiar las escuelas públicas como consecuencia de la adopción de esta resolución?

R. Es improbable que el gobierno federal o estatal deje de financiar las escuelas públicas.

Explicación. Actualmente, no hay leyes o reglamentos locales, estatales o federales que amenacen el financiamiento de las escuelas públicas primarias y secundarias si estas deciden aprobar una resolución que limite la actuación del ICE. Los distritos escolares han venido aprobando resoluciones dirigidas a proteger a los estudiantes indocumentados desde 2009.⁴⁷

A nivel federal, la mayor parte del financiamiento de las escuelas no proviene del gobierno federal.⁴⁸ De hecho, aproximadamente 45,6% procede de los estados y 37,1% de los gobiernos locales.⁴⁹ Además, la constitución establece límites en la manera como el gobierno federal puede retirar o suspender el financiamiento de los estados.⁵⁰

A nivel estatal, varios cuerpos legislativos han introducido proyectos de ley que afectarían el financiamiento de los llamados “campus de refugio”.⁵¹ Aunque no existe una definición uniforme de lo que es una política de “campus de refugio”, estos proyectos de ley van dirigidos a los institutos universitarios y las universidades que han aprobado políticas que a menudo establecen que el ICE debe tener una orden para entrar en el campus. Los estados que han introducido proyectos de ley que se centran en los “campus

de refugio” son Texas, Iowa, Pensilvania, Carolina del Norte, Ohio, Tennessee, Florida, Idaho, Colorado, Georgia, Virginia, Maine y Alaska.⁵² Sin embargo, no parece probable que tales propuestas se expandan a las escuelas públicas primarias y secundarias, puesto que privarían completamente de financiamiento a la educación pública en todo un distrito escolar. No hay ejemplos de tales propuestas legislativas en el país, incluso en el caso de distritos escolares que han aprobado resoluciones similares. Asimismo, pueden presentarse dificultades legales en relación con tales propuestas, si son aprobadas por el estado.

Resolución de “escuelas acogedoras”

Considerando que la [insertar la junta escolar] mantiene su compromiso con el éxito de todos los estudiantes, independientemente de su condición migratoria;

Considerando que las alteraciones ocasionadas por el ICE en las escuelas públicas, y alrededor de ellas, causarían graves perturbaciones en el entorno de aprendizaje y el ámbito educativo para todos los estudiantes, y

Considerando que esta junta escolar reconoce que la existencia de temor entre los estudiantes y padres es contraria a la política de brindar un lugar seguro para el aprendizaje a todos los niños;

Considerando que el Tribunal Supremo de Justicia de Estados Unidos en el caso de *Plyler contra Doe* (1982) garantizó que todas las personas, sin importar su condición migratoria, tienen el derecho a recibir educación primaria y secundaria en una escuela pública;

Considerando que la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (conocida también por sus siglas en inglés FERPA) protege la privacidad de los expedientes académicos de los estudiantes y prohíbe que las escuelas divulguen información del estudiante sin consentimiento, y

Considerando que la política de 2011 del ICE establece que el organismo no llevará a cabo actividades de control migratorio en “lugares sensibles”, incluidas las escuelas públicas primarias y secundarias;

Considerando que no existe ninguna ley estatal o federal por escrito que exija a los distritos escolares locales ayudar al ICE en la aplicación de las leyes de inmigración, y

Considerando que, en virtud de la décima enmienda, el gobierno federal no puede coaccionar a las localidades a aplicar las leyes de inmigración;

POR LO TANTO, SE RESUELVE QUE:

1. Todas las escuelas en este distrito serán un lugar acogedor para los estudiantes y sus familias donde puedan obtener ayuda, asistencia, información y seguridad si enfrentan temor y ansiedad en relación con la aplicación de las leyes de inmigración.
2. Las escuelas compartirán la información sobre esta resolución con todos los docentes, padres y estudiantes en varios idiomas. Las escuelas también se encargarán de capacitar a los empleados sobre la manera en que se implementarán estas políticas. En el caso de los

padres y estudiantes que no hablen inglés, las escuelas proporcionarán servicios de acceso al idioma correspondiente para asegurarse de que los padres y los estudiantes estén informados sobre la manera en que se está aplicando esta política y lo que significa para ellos.

3. Se rechazarán las solicitudes presentadas por el ICE para obtener información de los estudiantes en cualquier escuela pública primaria o secundaria. Estas solicitudes serán enviadas al superintendente quien, junto con el asesor jurídico del distrito escolar (o el departamento jurídico), las examinará y tomará la decisión final sobre la materia. No se compartirá la información sobre los estudiantes a menos que la ley federal así lo exija en términos afirmativos.
4. Las solicitudes presentadas por el ICE para ingresar en una escuela se dirigirán de inmediato al superintendente quien, junto con el asesor jurídico del distrito escolar (o el departamento jurídico), tomará la decisión de otorgar o no acceso a la escuela al oficial del ICE. El oficial del ICE debe: (1) presentar sus credenciales; (2) tener la orden judicial apropiada, y (3) recibir del superintendente autorización por escrito para ingresar a la escuela.

RESUELTO el día ____ de _____ de 2017

Declaración de la junta escolar Asunto: “Escuelas acogedoras”

[Estado] – Este distrito escolar mantiene el compromiso de proporcionar un lugar seguro y acogedor a todos los estudiantes de primaria y secundaria para su aprendizaje y crecimiento. Tenemos una obligación moral y legal de brindar una educación de calidad a todos los estudiantes en nuestra comunidad. Estos objetivos no pueden lograrse si nuestros estudiantes y sus familias están recibiendo amenazas del Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE). Este distrito escolar no tolerará alteraciones en la seguridad y la educación que sus estudiantes merecen.

En este distrito, asumimos muy seriamente la responsabilidad de brindar una educación pública gratuita y de calidad a todos los niños. Apoyamos a todos los estudiantes, independientemente de su condición migratoria. Además, este distrito no tolerará el acoso, la discriminación o cualquier tipo de animadversión en contra de sus estudiantes, padres y miembros de la comunidad por motivos de raza, religión, origen étnico, sexualidad, género o condición migratoria. Procuraremos que todos los estudiantes y sus padres se sientan bienvenidos y aceptados, mediante la aplicación de medidas positivas encaminadas a resolver problemas de acoso y trabajaremos conjuntamente con la comunidad para ofrecer apoyo a las familias que lo necesiten.

A partir de este compromiso, este distrito se compromete a animar a sus escuelas a:

1. Crear e implementar un “Plan en caso de deportación o detención” para las escuelas y comunidades si los estudiantes o los padres se convierten en blanco del ICE.
2. Evitar que los profesores, administradores o empleados de las escuelas indaguen acerca de la condición migratoria del estudiante.
3. Dar todos los pasos legales para evitar divulgar la información de los estudiantes a los oficiales del ICE. Las solicitudes presentadas por el ICE para que le sea divulgada información de los estudiantes serán enviadas a la Oficina del Superintendente para su revisión, a fin de garantizar que el distrito cumpla lo dispuesto en la Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA).
4. No permitir que ninguna persona u organización entre en el recinto escolar si dicha visita perturbaría el entorno educativo. Las solicitudes del ICE para visitar una escuela serán enviadas a la Oficina del Superintendente para su revisión. No se permitirá el ingreso al recinto escolar de ningún oficial del ICE sin el consentimiento afirmativo por escrito de la Oficina del Superintendente.

Creemos que la diversidad de nuestro distrito es uno de los activos más importantes de nuestra comunidad. Valoramos y seguiremos apoyando a todos nuestros estudiantes y sus familias.

NOTAS FINALES

¹ Entrevista telefónica con un defensor de una organización local de defensa de los inmigrantes (11 de abril de 2017).

² Las siguientes organizaciones de defensoría contribuyeron a recabar esta información: VietLead, EducationLaw Center, Casa San Jose, Casa de la Cultura, Padres Latinos, ChurchWorldService Global, SEAMAAC, We are CASA, Pennsylvania YouthCongress, Alianzas Latino Outreach y Esperanza Immigration Legal Services.

³ Sin embargo, los distritos escolares pueden solicitar a los estudiantes que cumplan con *requisitos de residencia establecida de buena fe*. A pesar de ello, el Departamento de Educación de EE. UU. ha aclarado que “la indagación acerca de la condición de ciudadano o inmigrante de los estudiantes, o la de sus padres o tutores, no sería relevante para establecer la residencia en el distrito”. Office for Civil Rights (Oficina de Derechos Civiles), *DearColleagueLetterfromthe Office of the General Counsel* (Carta de la Oficina del Asesor Jurídico dirigida a los colegas), Departamento de Educación de Estados Unidos (8 de mayo de 2014), <https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/letters/colleague-201405.pdf>.

⁴ Plyler v. Doe, 457 U.S. 202 (1982).

⁵ American Council onImmigration (Consejo Estadounidense sobre la Inmigración), Immigration Post-Election Q & A: DACA Students, “SanctuaryCampuses,” and InstitutionalorCommunityAssistance 7 (Preguntas y respuestas sobre la inmigración después de las elecciones: Estudiantes elegibles conforme a la Acción Diferida para los Llegados en la Infancia, “campus de refugio” y asistencia institucional o comunitaria 7) (2016), <http://www.acenet.edu/news-room/Documents/ACE-Issue-Brief-Immigration-DACA-Sanctuary-Campus.pdf>.

⁶ Título 22 del Código de Pensilvania § 11.11(d) (2017) (“Una escuela no puede indagar acerca de la condición migratoria de un estudiante como parte del proceso de admisión”.); caso de Plyler contra Doe, 457 U.S. 202 (1982).

⁷ Título 20 del Código de los Estados Unidos con Comentarios (U.S.C.A.) § 1232g (2012).

⁸ Servicio de Control de Inmigración y Aduanas, EnforcementActions at orFocusedonSensitiveLocations (medidas coercitivas en o enfocadas en lugares sensibles) (2011), <https://www.ice.gov/doclib/ero-outreach/pdf/10029.2-policy.pdf>.

⁹ Título 8 del Código de Reglamentos Federales § 287.8(f)(4).

¹⁰ *KnowYourRightswith ICE (Conozca sus derechos ante el ICE)*, ImmigrantDefense Project (Proyecto de Defensa de los Inmigrantes), <https://www.immigrantdefenseproject.org/wp-content/uploads/2016/12/IDP-ICE-Raids-Flyer-ENG-Jan-27-2017.pdf> (fecha de la última consulta: 29 de abril de 2017).

¹¹ Véase la sección “¿Qué medidas se pueden tomar?” para obtener más información sobre la aprobación de resoluciones o declaraciones de política de las juntas escolares.

¹² Existen dos tipos de escuelas públicas en Pensilvania: las escuelas públicas dirigidas por los distritos y aquellas que son dirigidas por las escuelas semiautónomas o concertadas subvencionadas por el gobierno. Cuando una junta escolar aprueba una resolución para un distrito en particular, todas las escuelas primarias y secundarias están en la obligación de cumplirla. Sin embargo, las escuelas semiautónomas subvencionadas por el gobierno que se encuentran ubicadas

dentro de ese distrito no están sujetas a la misma resolución. Entrevista con Len Rieser, coordinador del programa para el Centro de Justicia Social Sheller en la Facultad de Derecho Beasley de Temple University, en Filadelfia, Pensilvania. (26 de abril de 2017).

¹³Véase, p. ej., Molly Born, *Pittsburgh Public Schools Declare Itself 'Sanctuary' Campus* (Las escuelas públicas de Pittsburgh se declaran campus "de refugio", Pittsburgh Post-Gazette (25 de enero de 2017), <http://www.post-gazette.com/news/education/2017/01/25/Pittsburgh-Public-Schools-declares-itself-sanctuary-campus/stories/201701250214?pgpageversion=pgevoke>; Antoinette Konz, *JCPS School Board Enacts 'Safe Haven' Proposal to Protect Immigrant Students* (La junta escolar de las escuelas públicas del condado de Jefferson aprueba la propuesta de "refugio seguro" para proteger a los estudiantes inmigrantes), WRDB.com (7 de febrero de 2017), <http://www.wdrb.com/story/34448614/jcps-school-board-enacts-safe-haven-proposal-to-protect-immigrant-students>.

¹⁴*Pennsylvania School Boards* (Juntas Escolares de Pensilvania), Asociación de Juntas Escolares de Pensilvania https://www.sssd.com/cms/lib01/PA01001353/Centricity/Domain/20/PSBA_-_New_Board_Members.pdf (fecha de la última consulta: 29 de abril de 2017).

¹⁵Caso de Plyler contra Doe, 457 U.S. 202 (1982).

¹⁶*Dear Colleague Letter from the Office of the General Counsel* (Carta de la Oficina del Asesor Jurídico dirigida a los colegas), *supra* nota 5.

¹⁷Título 20 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.) § 1232g (2012).

¹⁸Family Policy Compliance Office (Oficina de Cumplimiento de la Política Familiar, *Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA)*, Departamento de Educación de EE. UU., <https://www2.ed.gov/policy/gen/guid/fpco/ferpa/index.html?src=rn> (fecha de la última consulta: 8 de abril de 2017); la Sección 1232g(b)(1)(A)–(L) menciona varias excepciones a esta amplia política. Se permite que las escuelas proporcionen información sobre los estudiantes en las siguientes circunstancias:

Funcionarios escolares con un interés educativo legítimo; [o]tras escuelas a las que un estudiante se transfiera; [f]uncionarios específicos con fines de auditoría o evaluación; [p]artes apropiadas en relación con ayuda financiera para un estudiante; [o]rganizaciones que realizan ciertos estudios para o en nombre de la escuela; [o]rganizaciones de acreditación; [p]ara cumplir con una orden judicial o una citación emitida legalmente; [f]uncionarios apropiados en casos de emergencias de salud y seguridad, y [a]utoridades estatales y locales, en un sistema de justicia de menores, conforme a lo dispuesto en la ley estatal específica.

¹⁹Paulina Arnold et al., *Immigration Response Initiative* (Iniciativa de respuesta a la inmigración), *Sanctuary Campus Frequently Asked Questions* (Preguntas frecuentes sobre los campus de refugio) 12 (2017), <https://today.law.harvard.edu/wp-content/uploads/2017/02/Sanctuary-Campus-Toolkit.pdf> (*citando el* Título 20 del Código de los Estados Unidos (U.S.C.) § 1232(b)(1)(J)). Las escuelas no deben seguir este procedimiento a menos que la solicitud de información cumpla ciertas excepciones limitadas. Aunque algunos pueden señalar que el Título 8 del Código de los Estados Unidos § 1373 prohíbe que las escuelas impidan que los funcionarios compartan voluntariamente información con el ICE, los tribunales no se han pronunciado al respecto, y hay razones de peso para afirmar que la ley FERPA "garantiz[a], sin embargo, la privacidad de los expedientes académicos". *Id.* página 13.

²⁰Family Policy Compliance Office (Oficina de Cumplimiento de la Política Familiar), *supra* nota 18.

²¹*Id.*

²² *Enforcement Actions at or Focused on Sensitive Locations (Medidas de control migratorio en o enfocadas en zonas o lugares sensibles)*, Servicio de Control de Inmigración y Aduanas de EE. UU. (2011), <https://www.ice.gov/doclib/ero-outreach/pdf/10029.2-policy.pdf>.

²³ *Id.* página 1.

²⁴ *Sensitive Locations FAQs (Preguntas Frecuentes sobre Zonas/Lugares Sensibles)*, Servicio de Control de Inmigración y Aduanas de EE. UU., <https://www.ice.gov/ero/enforcement/sensitive-loc> (fecha de la última consulta: 8 de abril de 2017) (sin cursivas en el original).

²⁵ Esta política también fue confirmada por Karyn Lang, en su carácter de director de la Oficina de Relaciones con el Congreso del Departamento de Seguridad Nacional: “Se debe evitar arrestar fugitivos en las escuelas, hospitales o lugares de culto, a menos que la persona extranjera represente una amenaza inmediata a la seguridad nacional o la comunidad”. Carta de Karyn Lang, director de la Oficina de Relaciones con el Congreso del Departamento de Seguridad Nacional, a Zoe Lofgren, congresista estadounidense (14 de marzo de 2007), *disponible en* <https://www.publiccounsel.net/iuu/wp-content/uploads/sites/15/2014/07/ICE-Warrants-Practice-Advisory.pdf>.

²⁶ *Sensitive Locations FAQs (Preguntas frecuentes sobre zonas o lugares sensibles)*, *supra* nota 24.

²⁷ Por ejemplo, ya se ha demostrado que el ICE está dispuesto a violar esta política. Varios informes han señalado que el ICE ha arrestado estudiantes en las paradas de autobuses escolares, en violación de su propia política sobre el cumplimiento de la ley. Véase, *p. ej.*, Ester Yu Hsi Lee, *ICE Agents Are Arresting Teens On Their Way to School (Agentes del ICE arrestan a adolescentes de camino a la escuela)*, ThinkProgress (14 de abril de 2017), <https://thinkprogress.org/ice-agents-are-arresting-teens-on-their-way-to-school-4853613160/>; Tavni Misra, *Are There Really Any Safe Spaces for Immigrants? (¿Hay realmente espacios seguros para los inmigrantes?)*, CityLab (18 de agosto de 2016), <http://www.citylab.com/crime/2016/08/the-murky-promise-of-safe-spaces-for-immigrants/495584/>; Mark Price, *West Meck High Student Says ICE Agents Arrested Him at School But Stop (Estudiante de West Meck High afirma que los agentes del ICE lo arrestaron en la parada del autobús escolar)*, Charlotte Observer (1 de julio de 2016, 2:39 p. m.), <http://www.charlotteobserver.com/news/local/article87169637.html>.

²⁸ El nuevo gobierno puede cambiar fácilmente la política de “zonas o lugares sensibles” del ICE. El ICE también puede argumentar que en vista de que es una declaración de política no tiene carácter vinculante para el organismo. Véase el caso de Hudson contra la Administración Federal de Aviación, 192 F.3d 1031, 1034–35 (Circuito del Distrito de Columbia 1999); Charles A. Breer y Scot W. Anderson, *Regulation without Rulemaking: The Force and Authority of Informal Agency Action (Regla sin reglamentación: La fuerza y la autoridad de la acción informal del organismo)*, Rocky Mountain L. Found., 2001, páginas 22–24 (“Una declaración de política que en realidad no es más que una declaración de política. . . simplemente indica la inclinación del organismo, y no es vinculante”).

²⁹ Título 8 del Código de Reglamentos Federales § 287.8(f)(2) (2017) (“Un funcionario de inmigración no puede entrar en áreas no abiertas al público de un establecimiento empresarial, una residencia, incluidos los anexos de dicha residencia, o una granja u otra área de operación agrícola exterior . . . a efectos de interrogar a los ocupantes o empleados con respecto a su derecho de estar o permanecer en Estados Unidos, a menos que el oficial tenga una orden o el consentimiento del propietario u otra persona que tenga a su cargo el sitio que se inspeccionará”).

³⁰ Véase el caso de Minnesota contra Carter, 525 U.S. 83, 88 (1998) (citando el caso de Katz contra Estados Unidos, 389 U.S. 347, 360–361 (1967) (Harlan, J., coincidente); caso de Rakas contra Illinois, 439 U.S. 128, 143 (1978)) (“Hemos sostenido que ‘la facultad para invocar la protección de la Cuarta Enmienda depende . . . de si la persona que invoca la protección de la Enmienda tiene una expectativa legítima de privacidad en el lugar invadido’”).

³¹ A menudo las escuelas públicas son tratadas como espacios no públicos en otros contextos,

incluidos contextos de la Primera Enmienda. Caso del Distrito Escolar Hazelwood contra Kuhlmeier, 484 U.S. 260, 267 (1988).

Las escuelas públicas no poseen todos los atributos de las calles, los parques y otros foros públicos tradicionales que “desde tiempos inmemoriales, han sido utilizados con fines de reunión, comunicación de ideas entre los ciudadanos y debate de cuestiones públicas.” Por consiguiente, los centros escolares se pueden considerar foros públicos solo si las autoridades escolares han abierto esos centros “por política o por práctica” “para el uso indiscriminado del público en general”, o por algún segmento del público, como organizaciones estudiantiles.

Id. (citando el caso de Hague contra el Comité de Organizaciones Industriales [CIO], 307 U.S. 496, 515 (1939); caso de la Asociación Educativa de Perry contra la Asociación de Educadores Locales de Perry, 460 U.S. 37, 47 (1983)); véase también *The First Amendment in Schools: A Resource Guide* (Guía de recursos sobre la Primera Enmienda en las Escuelas), Nat'l Coalition Against Censorship (Coalición Nacional contra la Censura) (10 de julio de 2013), <http://ncac.org/resource/first-amendment-in-schools>.

³²Véase, p. ej., Eric Slagle, *Western Pa. School Districts Implement More Ways to Maintain Students' Safety* (Los distritos escolares de la región occidental de Pensilvania implementan nuevas maneras para mantener la seguridad de los estudiantes) *TribeLive* (6 de septiembre de 2015, 11:17 p. m.), <http://triblive.com/neighborhoods/yourmckeesport/yourmckeesportmore/9021141-74/security-district-visitors; ID Needed: New Visitor Management System> (Nuevo sistema de gestión de visitantes mediante presentación obligatoria de identificación), Gran Distrito Escolar de Latrobe, <http://www.glsd.us/site/default.aspx?PageType=3&DomainID=1&ModuleInstanceID=906&ViewID=047E6BE3-6D87-4130-8424-D8E4E9ED6C2A&RenderLoc=0&FlexDataID=25571&PageID=1> (fecha de la última consulta: 10 de abril de 2017).

³³Véase, p. ej., Distrito Escolar de Filadelfia, Regla 907 (“School Visitors” [Visitantes en las escuelas]) (2008), <http://www.phila.k12.pa.us/offices/administration/policies/907.html>; véase también Arnold et al., *supra* nota 19.

³⁴Véase Memorandum from the Commonwealth of Virginia Superintendent of Public Instruction, Steven R. Staples, to Division Superintendents (Memorando del superintendente de instrucción pública del estado de Virginia, Steven R. Staples, a los superintendentes de división) (1 de marzo de 2017), *disponible en* http://www.doe.virginia.gov/administrators/superintendents_memos/2017/059-17.shtml.

³⁵Véase el caso de *Coolidge* contra *Nuevo Hampshire*, 403 U.S. 443, 453 (1971); Jennifer M. Chacon, *A Diversion of Attention? Immigration Courts and the Adjudication of Fourth and Fifth Amendment Rights* (¿Una distracción? Los tribunales de inmigración y la adjudicación de los derechos de la Cuarta y la Quinta Enmiendas), 59 *Duke L.J.* 1563, 1608 (2010) (“[L]a Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA, por sus siglas en inglés) . . . establece que los funcionarios del gobierno deben tener órdenes o consentimiento para que un agente pueda entrar en una vivienda o un lugar de trabajo privado”).

³⁶ Título 8 del Código de Reglamentos Federales § 287.5(e)(2) (2017).

³⁷ En una capacitación dirigida a oficiales del ICE y organizada por el Centro Federal de Formación en Aplicación de la Ley (FLETC, por sus siglas en inglés), un instructor legal principal de la división legal del FLETC hizo las siguientes afirmaciones:

[L]a diferencia principal [entre las órdenes administrativas y las órdenes verdaderas] es que, a diferencia de una orden penal emitida por el tribunal

federal, una orden de expulsión no autoriza al oficial del ICE a entrar en un área [con expectativa de privacidad razonable] a ejecutar la orden. . . . la orden administrativa autorizaba al oficial del ICE a arrestar al sujeto, pero no a entrar en un área [con expectativa de privacidad razonable], como su casa, a menos que se diera el consentimiento. Si el oficial no tiene el consentimiento para entrar, incluso si sabe que la persona que es objeto de la orden se encuentra dentro de la vivienda, el oficial no tiene autoridad legal para ingresar en la vivienda conforme a la orden de expulsión.

ICE Administrative Removal Warrants (Órdenes de expulsión administrativas del ICE) (MP3), CENTRO FEDERAL DE FORMACIÓN EN APLICACIÓN DE LA LEY (FLETC), <https://www.fletc.gov/audio/ice-administrative-removal-warrants-mp3> (fecha de la última consulta: 29 de abril de 2017); véase también *Committee for Public Counsel Services* (Comité de Servicios de Asesoramiento Legal Públicos), *Immigration Impact Unit* (Unidad sobre el Impacto de la Inmigración), *A Practice Advisory on ICE Use of Administrative Warrants and True Warrants in Immigration and Criminal Enforcement* (Asesoramiento sobre prácticas relativas al uso de órdenes administrativas y órdenes verdaderas por parte del ICE en la aplicación de la legislación penal y de inmigración), estado de Massachusetts (19 de febrero de 2013), <https://www.publiccounsel.net/iuu/wp-content/uploads/sites/15/2014/07/ICE-Warrants-Practice-Advisory.pdf>. Asimismo, Karyn Lang, en su carácter de director de la Oficina de Relaciones con el Congreso del Departamento de Seguridad Nacional, afirmó que las “[ó]rdenes de expulsión son de índole administrativa, y no conceden la misma autoridad que una orden de arresto o una orden penal de registro. . . [y] los [o]ficiales deben obtener el consentimiento antes de entrar en residencias privadas o áreas empresariales no públicas”. Carta de Karyn Lang, *supra* nota 25. Véase también el caso del Estado contra *Frodyma*, 386 Mass. 434, 438 (Mass. 1982) (“Una orden de inspección administrativa, otorgada en virtud de una norma de causa probable inferior a la requerida en los registros e incautaciones penales convencionales, no puede utilizarse como un instrumento para incautar evidencias que se utilizaran en un enjuiciamiento penal”).

³⁸ Título 8 del Código de Reglamentos Federales § 287.8(f)(4) (2017) (“Nada de lo previsto en esta sección prohíbe que un funcionario de inmigración entre en un área de actividad empresarial o de otro tipo donde tenga acceso el público en general. . . sin una orden, un consentimiento o alguna sospecha particularizada para interrogar a alguna persona que el oficial crea que es extranjero con respecto a su derecho de estar o permanecer en Estados Unidos. ”).

³⁹ *American Council on Immigration* (Consejo Estadounidense sobre la Inmigración), *supra* nota 5, página 7; *Family Policy Compliance Office* (Oficina de Cumplimiento de la Política Familiar), *supra* nota 18. La sección 287g de la Ley de Inmigración y Nacionalidad permite que el ICE suscriba acuerdos formales con las autoridades responsables de la aplicación de las leyes estatales que le otorgan a las autoridades locales encargadas de hacer cumplir las leyes la autoridad de aplicar las leyes de inmigración federales. *Ley de Inmigración y Nacionalidad, Delegation of Immigration Authority* (Delegación de Autoridad en materia de Inmigración), Sección 287(g), Servicio de Control de Inmigración y Aduanas de EE. UU., <https://www.ice.gov/factsheets/287g> (fecha de la última consulta: 8 de abril de 2017); *The 287(g) Program: An Overview* (Información general sobre el Programa 287[g]), *American Council on Immigration* (Consejo Estadounidense sobre la Inmigración) (15 de marzo de 2017), <https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/287g-program-immigration>. Sin embargo, estos acuerdos de cooperación son *voluntarios*, y como tales, sin estos acuerdos formales, las autoridades locales encargadas de hacer cumplir las leyes no tienen esta autoridad. Véase *id.*

⁴⁰ Véase el caso de *Printz* contra Estados Unidos, 521 U.S. 898 (1997) (“[E]l gobierno federal no puede obligar a los estados a implementar, por medio de legislación o acción ejecutiva, programas reglamentarios federales.”); caso de *Nueva York* contra Estados Unidos, 505 U.S. 134

(1992); véase también el caso de Federación Nacional de Empresas Independientes contra Sebelius, 567 U.S. 519 (2012).

⁴¹ La ley federal prohíbe que las escuelas locales “oculten, acojan o protejan” a personas indocumentadas, que es un nivel superior que implica más que proporcionar albergue (es decir, intención de ocultar). Título 8 del Código de los Estados Unidos § 1324(a)(1)(A)(ii) (2012). Sin embargo, la aprobación de la resolución de la junta escolar sugerida no violaría el § 1324.

⁴² Constitución del estado de Pensilvania, artículo 3, § 14 (“La Asamblea General se encargará de mantener y apoyar un sistema de educación pública eficiente y completo que satisfaga las necesidades del estado”).

⁴³ Constitución del estado de Pensilvania, artículo 9, § 10.

⁴⁴ *Pennsylvania SchoolBoards (Juntas Escolares de Pensilvania)*, supra nota 14.

⁴⁵ La función de establecer políticas de la junta escolar a menudo se considera la “responsabilidad central de la junta”. *Id.* Véase también Edwin C. Darden, *The Importance of SchoolBoardPolicies (Importancia de las políticas de la junta escolar)*, American SchoolBoardJournal (2008), <http://www.asbj.com/MainMenuCategory/Archive/2008/April/PolicytheLawandYou.aspx>. (“Desde el punto de vista legal, las juntas escolares existen por un motivo: regir el funcionamiento de las escuelas primarias y secundarias al ejercer sus atribuciones como ente responsable de la formulación de políticas”). Otra explicación de las juntas escolares es:

Por disposición legislativa estatal, se delega en las juntas escolares atribuciones y facultades para formular políticas, reglas y reglamentos destinadas a controlar el funcionamiento de las escuelas, que incluye la organización del sistema, la ubicación del recinto escolar, las finanzas de la escuela, la compra de equipos, la dotación de personal, la asistencia, el plan de estudios, las actividades extracurriculares, y demás funciones esenciales para el funcionamiento cotidiano de las escuelas dentro de las fronteras del distrito.

Joseph Beckham & Barbara KlaymeierWills, *Duties, Responsibilities, Decision-Making, and Legal Basisfor Local SchoolBoardPowers (Deberes, responsabilidades, toma de decisiones y fundamentos legales de las atribuciones de la junta escolar local)*, StateUniversity, <http://education.stateuniversity.com/pages/2391/School-Boards.html> (fecha de la última consulta: 14 de abril de 2017). Asimismo, las escuelas tienen la obligación legal de proteger a sus estudiantes y garantizar su seguridad. Véase *School Safety and Security (Seguridad y protección escolar)*, Asociación Nacional de Juntas Escolares, <https://www.nsba.org/services/school-board-leadership-services/school-safety-and-security> (fecha de la última consulta: 15 de abril de 2017) (“La principal responsabilidad de cada distrito escolar es garantizar un entorno donde prevalezca la seguridad y la protección de los estudiantes, el personal y los visitantes”).

⁴⁶ Se prohíbe expresamente a las juntas escolares que incurran en actos de discriminación ilegal. *Pennsylvania SchoolBoards (Juntas Escolares de Pensilvania)*, supra nota 14.

⁴⁷ Condado de San Francisco, Res. No. 99-22A2 (22 de septiembre de 2009), <http://www.sfusd.edu/assets/sfusd-staff/board-archive/memberreso/kim%20maufas%20%20%20ICE%20REFUGE%20%20%209%2022%20093.pdf>.

⁴⁸ *10 Factsabout K-12 PublicEducationFunding (10 hechos acerca del financiamiento de la educación pública primaria y secundaria)*, Departamento de Educación de EE. UU., <https://www2.ed.gov/about/overview/fed/10facts/index.html?exp> (última fecha de modificación: 19 de septiembre de 2014).

⁴⁹ *Id.*

⁵⁰ Véase supra Parte V del Memorando Legal en relación con el debate sobre las atribuciones de

los distritos escolares locales.

⁵¹Véase, p. ej., Amanda Reed, *Anti-Sanctuary Campus Bill Moves Forward, Pitt's Status Unclear* (Avanza el proyecto de ley contra los campus de refugio; es incierta la situación de la Universidad de Pittsburgh), PittNews (10 de febrero de 2017), <http://pittnews.com/article/116765/top-stories/state-universities-odds-upcoming-anti-sanctuary-campus-bill/>.

⁵²Véase, p. ej., Kenric Ward, *Texas Governor Pledges to Sign Anti-Sanctuary Bill* (Gobernador de Texas se compromete a firmar el proyecto de ley contra ciudades de refugio), Fox News Politics (9 de enero de 2017), <http://www.foxnews.com/politics/2017/01/09/texas-governor-pledges-to-sign-anti-sanctuary-bill.html>. (“[E]l gobernador republicano [de Texas] se comprometió a firmar el Proyecto de Ley 4 del Senado, que exigiría a los municipios aplicar las órdenes de detención de inmigrantes en las cárceles locales y negar las subvenciones estatales en caso de incumplimiento”).